



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.. (504) 2239-0490 Ext. 1147, 1250
www.upnfm.edu.hn

1/19

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL RUBRO DE EGRESOS
EN CONCEPTO DEL PAGO DE MULTA AL SERVICIO DE
ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019
AL 22 DE JULIO DEL 2020**

INFORME N°. 01/2023-UAI-UPNFM





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel. (504) 2239-0490 Ext. 1147, 1250
www.upnfm.edu.hn

2/19

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL RUBRO DE EGRESOS
EN CONCEPTO DEL PAGO DE MULTA
AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019
AL 22 DE JULIO DEL 2020**

INFORME N°. 01/2023-UAI-UPNFM

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"UAI-UPNFM"**



OFICIO DE NOTIFICACIÓN

Tegucigalpa M.D.C. 22 de julio de 2025

Oficio No.351-2025-SG-TSC

Doctora

Lexi Concepción Medina Mejía

Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

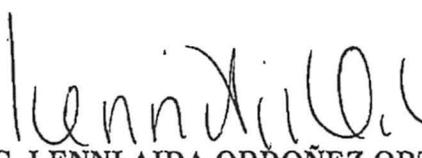
Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)

Su despacho

Estimada Doctora:

La Infrascrita Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe No.01/2023-UAI-UPNFM, correspondiente a la Auditoria Especial practicada al Rubro de Egresos en Concepto de Pago de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), periodo comprendido del 01 de octubre del año 2019 al 22 de julio del año 2020.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ
SECRETARIA GENERAL T.S.C.

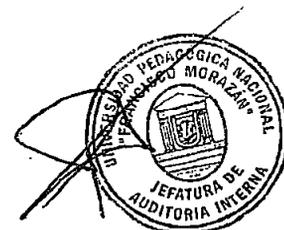


TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS FISCALIZACIÓN DE AUDITORIAS INTERNAS RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
07 AGO 2025
Recibido por: <u>C. Ordoñez</u>
Hora: <u>3:08 pm</u>

	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
RECTORÍA	
RECIBIDO POR: <u>Miriam Fuentes</u>	
FECHA: <u>29-7-25</u>	
Tel. 2232-5386	HORA: <u>3:10</u>



	PÁGINA
CONTENIDO	
INFORMACIÓN GENERAL	
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. MONTO O RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	4-7
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	8
ANEXOS	





RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial practicada al rubro de Egresos en Concepto de Pago de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N° 01-UAI-2023 del 10 de febrero del 2023.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administraron de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados responsables de los Departamentos de Administración, Tesorería General y Departamento Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), correspondiente al rubro de Egresos por concepto del Pago de una Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), que cubre el período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2020.

En el desarrollo de la Auditoría Especial realizada al rubro de Egresos por concepto del Pago de una Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), se aplicó Normas Generales Sobre Aspectos Básicos del Control Interno (NOGECI) y se consideraron las fases de Planeación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar; seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.





La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditorías y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias.
- d) Verificar el cumplimiento de legalidad al pago realizado en concepto de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene un hallazgo de responsabilidad que se origina de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, y otras leyes aplicables en el pago realizado en concepto de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR).

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra auditoría se encontró un pago que amerita atención de las autoridades superiores de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán así:

1. Pago de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Tegucigalpa, M. D. C. 31 de marzo del 2025


Perla del Socorro Tinoco
Auditor Interino





CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2023 y de la Orden de Trabajo N° 01-UAI-2023 del 10 de febrero de 2023.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Verificar la correcta ejecución del gasto corriente, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
5. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y poder adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo.
2. Determinar si en el manejo de los fondos o bienes existe o no menoscabo o pérdida, fijando a la vez de manera definitiva las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.
3. Comprobar que los egresos en concepto del pago de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), estén debidamente autorizados, registrados y cuenten con la documentación de respaldo correspondiente.





C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados responsables de los Departamentos de Administración, Tesorería General y Departamento Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), cubriendo el período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2020, con énfasis en el rubro de Egresos en concepto del Pago de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), examinando el total del pago realizado durante el período examinado y efectuando los cálculos correspondientes, los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;
- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditorías y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias.
- d) Verificar el cumplimiento de legalidad al pago realizado en concepto de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR).

En el curso de la auditoría no se presentaron situaciones que incidieran negativamente en la ejecución de nuestro trabajo.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de octubre de 2019 al 22 de julio de 2020, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 196,516.71)**, (Ver Anexo N° 1)

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**





CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento de algunos imprevistos que fueron presentados en el año 2023 se llevó a cabo la revisión de un pago por concepto de multa, porque en fecha 12 de febrero de 2020 el Servicio de Administración de Rentas (SAR), notificó mediante aviso de cobro a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), la imposición de una multa por valor de **Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Dieciséis Lempiras Con Setenta y Un Centavo (L 196,516.71)**, por haberse presentado erróneamente la Declaración Mensual de Rentas (DMR) correspondiente al mes de octubre de 2019 y sucesivamente hasta el mes de enero de 2020, concediendo el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación del cobro.

Según Oficio N.º DL-022-2020 de fecha **17 de febrero 2020** el Abogado José Heriberto Amador Durón Jefe del Departamento Legal de la UPNFM, solicitó al Magister Hermes Alduvín Diaz Luna Rector de la UPNFM, instruir a quien corresponda se tramite de manera urgente el pago de esta multa, en virtud que la Secretaria de Finanzas requirió a la Universidad como Institución Pública, para la Renovación del Registro de Exonerados correspondiente al período 2020, tramite que no se podía realizar en vista de la deuda pendiente por la Universidad.

En fecha 13 de julio del 2020 el Abogado José Heriberto Amador Durón Jefe del Departamento Legal emitió dictamen manifestando que es procedente el pago de manera urgente de la multa requerida por el Departamento de Recaudación de Administración de Rentas (SAR), ya que el incumplimiento de la inscripción y/o renovación por dos (2) veces consecutivas o alternas acerca de la imposición de las sanciones establecidas en el Decreto Legislativo 25-2016 Ley de Responsabilidad Fiscal y Decreto Legislativo 170-2016 Código Tributario, sin perjuicio en su caso, de la responsabilidad administrativa o civil que hubiere incurrido el Departamento o personal quien provoco la falta o daño económico en la Institución.

Con base al Dictamen legal antes descrito el Rector Hermes Alduvín Diaz Luna mediante Resolución N.º R-253-2020 de fecha 20 de julio de 2020, autorizo el pago de la multa del Departamento de Administración de la UPNFM por un monto de **Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Un Centavos (L 196,516.71)** a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR).





CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra Auditoría realizada al rubro de Egresos en concepto del Pago de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), se encontraron hechos que detallamos a continuación:

1. PAGO DE MULTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR).

Al efectuar la revisión al desembolso realizado, mediante el cheque N.º 06993134 del Banco BAC-CREDOMATIC con fecha **22 de julio del 2020** por un monto de **Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Dieciséis Lempiras Con Setenta y Un Centavo (L 196,516.71)**, en concepto de pago por multa al Servicio de Administración de Renta (SAR), pago que fue realizado en cumplimiento a la Resolución N.º R-253-2020 emitida por la Rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en fecha 20 de julio de 2020, en atención al AVISO DE COBRO que fue notificado a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en fecha 12 de febrero de 2020 por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como se detalla :

Departamento de Recaudación												
AVISO DE COBRO												
No. Control :6420-449190												
Funcionario Asignado: CRYSTHYAN ALBERTO MALDONADO MEDINA												
Tamaño Contribuyente; Mediano												
N.º Declaración o Documento	Tipo de Impuesto	Concepto	Período Fiscal	Fecha Presentación o Notificación	Fecha de Vencimiento	Tasa Bancaria	Tasa Rec.	Valor Impuesto	Multa	Recargo	Interés	Total L.
8011-78937	DMR	8	201910	20191205	20191111	0	0%	0.00	196,516.71	0.00	0.00	196,516.71

Multa que de acuerdo al análisis realizado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a los pagos hechos por Declaración Mensual de Rentas (DMR), en los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero de 2020, se verifico que éstos fueron realizados erróneamente como se muestra:

Nº	Declaración Nº	Períodos		Total Impuesto Retenido L
		Mes por pagar	Mes pagado incorrectamente	
1	54010553353	Octubre-2019	Noviembre-2019	4,948.76
2	54010243594	Noviembre-2019	Diciembre-2019	4,533.44
3	54010241853	Diciembre-2019	Enero-2020	4,465.50
4	54010587163	Enero-2020	Febrero-2020	3,936.49





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel. (504) 2239-0490 Ext. 1147, 1250
www.upnfm.edu.hn

10/19

Debido a que no se corrigió oportunamente el cambio a las declaraciones de estos períodos no se obtuvo el descuento en base a lo establecido en el Código Tributario, Artículo 162, Reducción de Sanciones por Infracciones Formales, numeral 1), incisos b). en relación a lo anteriormente descrito se realizaron varias gestiones previo al pago de la multa, mismas que fueron evidenciadas mediante la documentación recibida en el transcurso del examen realizado, las gestiones se describen:

La **Licenciada Ana Yaquelin Méndez Peralta** mediante nota de fecha **27 de enero de 2020** enviada a la Abogada **Mirian Guzmán** Directora del Sistema de Administración de Rentas (SAR) le notificó: “En mi calidad de empleada de la UPNFM como Contador I y enlace en la presentación del informe de la Declaración Mensual de Retención (DMR) y Retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, en el cual cometí un error involuntario al momento de ingresar la facturación al Sistema DET 5, debí haber colocado en el período 10 del 2019 y escribí 11 del 2019, por lo que solicitó exoneración de la multa o sanción y se permita hacer las rectificativas pertinentes”

La Licenciada **Ana Yaquelin Méndez Peralta** mediante nota del **06 de febrero de 2020** enviada a la Licenciada **Carmen Isolina López Vega** Jefa del Departamento de Administración de la UPNFM le notifica: “ En mi calidad de empleada de la UPNFM como Contador I y enlace con el SAR en representación del informe DMR (Declaración Mensual de Retención, Retención del 15% del Impuesto Sobre Ventas, en el cual cometí un error involuntario al momento de ingresar la información al Sistema DET 5, **debí haber colocado en el período 10 del 2019 y escribí 11 del 2019. Debido a lo anterior el sistema no genero el informe correspondiente al mes de octubre**, por lo que le pido a usted solicitar al Departamento Legal proceda hacer el escrito solicitándole a la oficina del Servicio de Administración de Rentas nos permita realizar la corrección por omisión del mes de Octubre y las rectificativas de Noviembre, Diciembre y Enero, tal y como se nos indicó el día que nos apersonamos en dichas oficinas con los abogados de la UPNFM a pedir la información (**27 enero 2020**) y así poder evitar pagar la multa o sanción respectiva.

La Licenciada **Carmen Isolina López Vega** Jefa del Departamento de Administración de la UPNFM mediante nota s/n de fecha 6 de febrero de 2020 solicito al Departamento Legal se procediera a realizar el escrito correspondiente a las Oficinas del Servicio de Administración de Rentas (SAR) en relación a la emisión de presentación del informe DMR (Declaración Mensual de Retención).

Mediante escrito de fecha 16 de marzo del 2020 el Abogado Juan Ángel Cabrera García con N° de colegiación CAH 13717, como apoderado Legal de la UPNFM, solicitó a la Directora del Sistema de Administración de Rentas (SAR), Reaffectación de Períodos y Reversión de Multa, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero y Febrero del 2020 a favor de la UPNFM, sobre la Declaración Mensual de Retenciones.





Por lo cual finalmente, el equipo de auditoría en fecha 24 de marzo del 2022 tomó la Declaración a la Licenciada Ana Yaquelin Méndez Peralta, en la que se le consulto entre otros asuntos nos describiera sus funciones; a lo cual manifestó lo siguiente: "Elaboración de órdenes de pago, Pago al SAR, Recepción de documentos de las Sedes, pagos de servicios públicos, pago de membresía, dominio de Red, liquidación de caja chica".

Lo anterior Incumple lo establecido en el **REGLAMENTO DEL ESTATUTO DE LA UPNFM ARTÍCULO 276: SON DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:** en los incisos;

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del país y las resoluciones legalmente emanadas de autoridad competente, en el desempeño del cargo encomendado;
- b) Realizar personal y eficientemente las funciones o actividades asignadas;
- c) **Ingresar a la Tesorería General de la UPNFM con puntualidad y exactitud las cuotas y demás aportaciones ordinarias o extraordinarias legalmente establecidas;**
- g) Mantener al día su trabajo y evitar atrasos que puedan entorpecer la marcha normal de las actividades, salvo que un motivo justo se lo impida;
- u) Agilizar la recepción o entrega de correspondencia o trabajos elaborados;

Mediante oficio N.º 010-UAI-2023 de fecha 13 de febrero de 2023 enviado por el señor José Luis Álvarez Baquedano Auditor Interno, se solicitó al Abogado José Heriberto Amador Durón Jefe del Departamento Legal de la UPNFM el seguimiento de la investigación correspondiente al pago por valor de **Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Un Centavos (L.196,516.71)**, por concepto de la multa impuesta por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), a lo cual sobre el particular según Oficio DL-017-2023 de fecha 17 de febrero 2023 el Abogado José Heriberto Amador Durón Jefe del Departamento Legal de la UPNFM en inciso N.º 2 manifestó lo siguiente: "que a principios del año 2022 y en transcurso del mismo, este Departamento Legal ha realizado varias gestiones a conseguir una copia integra del Expediente N.º. 321-20-10901-5049, por lo cual se ha solicitado vía escrito, poner a la vista el mismo, inclusive se ha ido in situ, acompañado de personal de otros Departamentos y la respuesta siempre es la misma", y en el inciso N.º 3 dice: "este Departamento Legal le comunica que no es responsable por negligencia o lentitud con lo que operan otras Instituciones Estatales y que ha hecho las diligencias necesarias y oportunas para obtener el Expedientes antes mencionado".

Mediante oficio N.º 086-UAI-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 enviado a la Licenciada **Ana Yaquelin Méndez Peralta** Contador I del Departamento de Administración de la UPNFM se solicitó del porque el Sistema de Administración de Rentas (SAR) en el año 2020 aplico a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) la multa por valor de **Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Un Centavo (L 196,516.71)**, a lo cual sobre el particular en esta misma fecha se procedió a la entrega del oficio antes mencionado a la Licenciada Méndez el cual no fue recibido manifestando verbalmente lo siguiente: "No voy a dar por recibido el presente oficio porque yo ya exprese en la Declaración lo que sucedió y que se presentaría a la Unidad de Auditoría con su





Abogado".

Comentario del Auditor

Como resultado de las acciones administrativas y legales que la Institución realizó ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), se obtuvo la corrección a los períodos declarados incorrectamente, pero no se logró la reversión del valor de la multa que fue impuesta a la Institución.

Cabe aclarar que la Licenciada Ana Yaquelin Méndez Peralta a la fecha no se presentó a la Unidad de Auditoría con su abogado tal como lo manifestó verbalmente.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.196,516.71)**

RECOMENDACIÓN **A LA Rectora**

1. Girar instrucciones al Vicerrector Administrativo para que instruya por escrito a todo el personal involucrado en el proceso de revisión, presentación y pago de la Declaración Mensual de Renta (DMR), verificar la misma previo a la realización del pago correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.
2. Girar instrucciones por escrito al Vicerrector Administrativo y a todos los jefes de Mandos Intermedios, que al momento de detectar con pruebas fehacientes irregularidades cometidas por empleados o funcionarios de la Institución procedan de forma inmediata a efectuar las correspondientes denuncias al Departamento de Gestión del Talento Humano con copia al Departamento de Asesoría Legal, con el propósito que se efectúe lo pertinente conforme a la Ley, delimitar responsabilidades y evitar prescripciones de las mismas. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.
3. Girar instrucciones al Vicerrectoría Administrativa para que por escrito delegue las Funciones y Responsabilidades del cargo a cada funcionarios o empleado de la Institución con el propósito de evaluar el cumplimiento de las mismas y delimitar responsabilidades futuras. Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Tegucigalpa Honduras, C.A
Tel.. (504) 2239-0490 Ext. 1147, 1250
www.upnfm.edu.hn

13/19

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

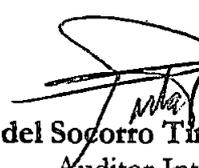
De conformidad a la revisión efectuada al rubro de Egresos en concepto del Pago de Multa que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) interpuso a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, y que cubren el período del 01 de octubre de 2019 al 22 de julio del 2020, concluimos lo siguiente:

En la revisión, verificación y análisis de las operaciones, transacciones y a la documentación que respalda los Egresos del período examinado, se comprobó que el pago en concepto de Multa al Servicio de Administración de Rentas (SAR), se originó porque no se presentó correctamente el informe de la Declaración Mensual de Retención (DMR), correspondiente al mes de octubre de 2019 hasta el mes de enero del 2020.

Como resultado de la Auditoría, se encontró el hecho que origino la determinación del pliego de responsabilidad civil correspondiente.

Tegucigalpa M.D.C 31 de marzo del 2025.


María del Carmen Landés Ortiz
Jefe de Equipo


Perla del Socorro Tinoco Gutiérrez
Auditor Interino

